



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NUM. AA-050GYR035-E271-2022

NÚMERO DE CONTRATO D3M0068

CONTRATO ABIERTO PARA LA "ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA, LICONSA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LICONSA", REPRESENTADA POR EL C. ANTONIO SALINAS FALCÓN EN SU CARÁCTER DE APODERADO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- I.- CON FECHA ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), "EL INSTITUTO" Y "LICONSA" CELEBRARON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LAS BASES GENERALES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN, POR LOS CUALES "LAS PARTES" DESARROLLARÁN LAS ACCIONES TENDIENTES A LA ADQUISICIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO" DE LOS PRODUCTOS BÁSICOS QUE PRODUCE "LICONSA".
- II.- EN LA CLÁUSULA TERCERA, "LAS PARTES" ACORDARON QUE SUSCRIBIRÁN A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, DEBIDAMENTE FACULTADOS, CONTRATOS ESPECÍFICOS SUJETOS A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DEBERÁN CONTENER LOS PORMENORES DEL OBJETO QUE CORRESPONDA.
- III.- CON FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), "LICONSA" REGISTRO DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO EN EL CONSECUTIVO NACIONAL CON EL NÚMERO COL/4605/2014.
- IV.- "EL INSTITUTO" REGISTRO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL NÚMERO DG/DAC/CCI/2014/023.

### DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
  - I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
  - I.2. ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES Y CONTRATAR SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
  - I.3. SU REPRESENTANTE, EL DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 251-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV INCISO A) 139, 144 FRACCIONES I Y XXII Y 155 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13 (TRECE), DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL FUE DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANIZACIÓN DESCENTRALIZADOS EL 11 DE FEBRERO DE 2022, BAJO EL FOLIO 97-7-11022022-174007, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 25, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.
  - I.4. EL LIC. MAURICIO HUMBERTO ZEBADUA SANTOS, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NUM. AA-050GYR035-E271-2022

NÚMERO DE CONTRATO D3M0068

CONTRATO ABIERTO PARA LA "ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA, LICONSA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LICONSA", REPRESENTADA POR EL C. ANTONIO SALINAS FALCÓN EN SU CARÁCTER DE APODERADO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I.- CON FECHA ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), "EL INSTITUTO" Y "LICONSA" CELEBRARON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LAS BASES GENERALES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN, POR LOS CUALES "LAS PARTES" DESARROLLARÁN LAS ACCIONES TENDIENTES A LA ADQUISICIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO" DE LOS PRODUCTOS BÁSICOS QUE PRODUCE "LICONSA".

II.- EN LA CLÁUSULA TERCERA, "LAS PARTES" ACORDARON QUE SUSCRIBIRÁN A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, DEBIDAMENTE FACULTADOS, CONTRATOS ESPECÍFICOS SUJETOS A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DEBERÁN CONTENER LOS PORMENORES DEL OBJETO QUE CORRESPONDA.

III.- CON FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), "LICONSA" REGISTRO DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO EN EL CONSECUTIVO NACIONAL CON EL NÚMERO COL/4605/2014.

IV.- "EL INSTITUTO" REGISTRO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL NÚMERO DG/DAC/CCI/2014/023.

#### DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

1.2. ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES Y CONTRATAR SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

1.3. SU REPRESENTANTE, EL DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 251-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV INCISO A) 139, 144 FRACCIONES I Y XXII Y 155 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13 (TRECE), DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL FUE DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANIZACIÓN DESCENTRALIZADOS EL 11 DE FEBRERO DE 2022, BAJO EL FOLIO 97-7-11022022-174007, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 25, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.

1.4. EL LIC. MAURICIO HUMBERTO ZEBADUA SANTOS, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NUM. AA-050GYR035-E271-2022

- I.5. EL MTR. ARIK SALVATIERRA GARCÍA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ÁREA CONTRATANTE**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.6. EL LIC. ABRAHAM JERÓNIMO VILLARREAL SOTO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.7. EL DR. SALVADOR GÓMEZ GARCÍA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS Y EL DR. JOSUÉ SALAZAR GUTIÉRREZ, ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, DE CONFORMIDAD AL OFICIO DE DESIGNACIÓN 209001300100/239/2021, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2021, DE "EL INSTITUTO", INTERVIENEN EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ÁREA REQUERENTE** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.8. LA LIC. EVELYN BERENICE MARTÍNEZ HERRERA, COORDINADORA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA Y LA LIC. NELLY ROCÍO BENÍTEZ HERNÁNDEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ADMINISTRADORAS DEL CONTRATO**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.9. LA LIC. EVELYN BERENICE MARTÍNEZ HERRERA, COORDINADORA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA Y LA LIC. ALONDRA ALINA TORRES GARCÍA, DIRECTORA DE GUARDERÍA 0005 DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA TÉCNICA**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.10. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA **"ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN"**.
- I.11. LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A EJERCER CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDAN SUJETOS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE **"EL INSTITUTO"**, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.
- "EL INSTITUTO"** CUENTA CON EL RECURSO PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO 2023, AUTORIZADO MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, CON NÚMERO DE FOLIO: 0000000293-2023, PARA CUBRIR LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 03 (TRES)**.
- I.12. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **"LICONSA"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AA-050GYR035-E271-2022**.
- I.13. CON FECHA **23 DE DICIEMBRE DE 2022**, EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.14. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN LA CALLE **GREGORIO TORRES QUEVEDO** NÚMERO **1950** ORIENTE, ZONA CENTRO, MONTERREY NUEVO LEÓN, CÓDIGO POSTAL 64010.

II. **"LICONSA"** DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1.- QUE CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SU REPRESENTADA SE CONSTITUYÓ BAJO LA DENOMINACIÓN DE REHIDRATADORA DE LECHE CEIMSA, SOCIEDAD DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CREADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO (6,661), DE FECHA DOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO DÍAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NUM. AA-050GYR035-E271-2022

BALLESTEROS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTE NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL LIBRO TRES, VOLUMEN QUINIENTOS UNO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y DOS, BAJO EL NÚMERO DE PARTIDA OCHENTA Y SIETE DE LA SECCIÓN DE COMERCIO.

**II.2.-** QUE SU REPRESENTADA ES UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADA EN LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018); Y DESPUÉS DE DIVERSAS MODIFICACIONES A SU DENOMINACIÓN, ACTUALMENTE OSTENTA LA DE "LICONSA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN CONSTA EN LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIECISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, OTORGADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO(24,971)** DEL QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS ZAMUDIO VILLANUEVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTE DEL MUNICIPIO DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (42,552)**.

**II.3.-** QUE CON FECHA VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES DE LICONSA, S.A. DE C.V., DONDE EN SU ARTÍCULO TERCERO SEÑALAN QUE LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO COADYUVAR, SIGUIENDO LAS DIRECTRICES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, SEGALMEX, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, AL DESARROLLO DE LA AUTOSUFICIENCIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN MÁS NECESITADA DEL PAÍS, REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN, POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL, DE LECHE FRESCA O EN POLVO Y DE OTROS PRODUCTOS NECESARIOS PARA SU INDUSTRIALIZACIÓN Y LA DE SUS DERIVADOS, EN PLANTAS PROPIAS O DE TERCEROS CONTRATADAS CON LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO, ASÍ COMO DE COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS; EL PROCESAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LECHE FLUIDA PASTEURIZADA O EN POLVO Y DE OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS Y SUS DERIVADOS, COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS, Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DEL APROVECHAMIENTO DE SUS PROCESOS INDUSTRIALES, A LOS SECTORES URBANOS Y RURALES EN POBREZA, EN ESTABLECIMIENTOS PROPIOS O DE TERCEROS, A TRAVÉS DE CUALQUIER CANAL DE DISTRIBUCIÓN QUE SE PRECISE EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE A CARGO DE LA SOCIEDAD O EN OTROS PROGRAMAS AUTORIZADOS; Y LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA A PRECIO PREFERENCIAL DE LECHE LÍQUIDA, PASTEURIZADA, REHIDRATADA, ULTRAPASTEURIZADA O EN POLVO Y FORTIFICADA, ASÍ COMO DE COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS, DERIVADOS LÁCTEOS, U OTROS PRODUCTOS A TRAVÉS DE CUALQUIER CANAL DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, A FIN DE OBTENER RECURSOS ADICIONALES; ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN, RENTA, OBTENCIÓN DE COMODATO O POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL DE BIENES INMUEBLES Y DE BIENES MUEBLES, EN ESPECIAL EQUIPO, MATERIALES Y MATERIAS PRIMAS COMO LECHE LÍQUIDA O EN POLVO, DE ORIGEN NACIONAL O INTERNACIONAL, QUE SE UTILICEN PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS A FIN DE LOGRAR EL OBJETO SOCIAL; LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, DE CUALQUIER NATURALEZA, NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; Y PROVEER DE LECHE FRESCA O EN POLVO A LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES CON QUE SE CONVENGA.

**II.4.-** SE ENCUENTRA **REPRESENTADA** PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL **C. ANTONIO SALINAS FALCON**, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA COMO APODERADO DE "LICONSA" CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **66,924** DE FECHA **7 DE JULIO DE 2022**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **DAVID MALAGÓN BONILLA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO TRECE (113) DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES PLENAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

**II.5.-** QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **LIC-950821-M84**, ASIMISMO MANIFIESTA QUE CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE EL IMSS NÚMERO

**II.6.-** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".

"LICONSA" MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA A

Número de Contrato : D3M0068

3

#	0	7	u	h	k	h
---	---	---	---	---	---	---



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NUM. AA-050GYR035-E271-2022

LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL "EL INSTITUTO" PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

**II.7.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN BENITO JUÁREZ Y CORREGIDORA NÚMERO 500, PALACIO FEDERAL 3ER PISO, ZONA CENTRO, GUADALUPE NUEVO LEÓN, CÓDIGO POSTAL 67100.**

**III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

**III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**

**III.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES SEÑALADAS, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA.**

**III.3.- QUE ESTE CONTRATO SE REALIZA AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 1º QUINTO PÁRRAFO DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" ADQUIERE DE "LICONSA" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO), EN EL QUE ASIMISMO SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SUSCEPTIBLES DE ADQUISICIÓN.**

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE \$ 928,540.44 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 44/100 M.N.), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$ 2,181,803.76 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 76/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 1 (UNO) INTEGRADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.**

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "LICONSA", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 08 DÍAS NATURALES TRATÁNDOSE DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y 20 DÍAS NATURALES AQUELLOS QUE NO SEAN ALIMENTOS PERECEDEROS (ABARROTES), LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, SITIO EN GREGORIO TORRES QUEVEDO NÚMERO 1950 ORIENTE, CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, CÓDIGO POSTAL 64010 DE LUNES A VIERNES DE LAS 08:00 A LAS 13:00 HORAS, UNA VEZ SE CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD ACTUAL VIGENTE:**

- REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE
  - NÚMERO DE PROVEEDOR;
  - NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO;
  - NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, EN SU CASO.
  - FIRMADA POR LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE.

EN CASO DE QUE EL ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NUM. AA-050GYR035-E271-2022

FONDOS FIJOS CLAVE 6130-003-002 SUFRA MODIFICACIONES EN EL PLAZO Y/O DOCUMENTACIÓN, LOS REQUISITOS DE LA FORMA DE PAGO DEL PRESENTE CONTRATO SE AJUSTARAN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE AL MOMENTO DEL PAGO.

**"LICONSA"** DEBERÁ MANEJAR POR SEPARADO LA FACTURACIÓN Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DERIVE DE LA ADJUDICACIÓN, POR CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS, UNIDAD DE CONTROL METABÓLICO AMBULATORIO Y GUARDERÍAS SIN COMBINAR EN LAS FACTURAS BIENES DE OTRA, AÚN TRATÁNDOSE DEL MISMO BIEN; Y DEBERÁN ESTAR FIRMADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL CASO DE FACTURAS DE UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y LA UNIDAD DE CONTROL METABÓLICO AMBULATORIA, LA LIC. EVELYN BERENICE MARTÍNEZ HERRERA, COORDINADORA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, Y PARA EL CASO DE FACTURAS DE GUARDERÍAS LA LIC. NELLY ROCÍO BENÍTEZ HERNÁNDEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS.

EN CASO DE QUE **"LICONSA"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**"LICONSA"** PODRÁ OPTAR PORQUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE TIENE EN OPERACIÓN, CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA DE SU PREFERENCIA, UBICADA EN EL TERRITORIO NACIONAL, PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR SU PETICIÓN POR ESCRITO EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, SITO EN GREGORIO TORRES QUEVEDO NUMERO 1950 ORIENTE, ZONA CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, DE LUNES A VIERNES DE LAS 08:00 A LAS 13:00 HORAS, INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO DE QUE **"LICONSA"** SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (**CECOBAN**).

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) **"LICONSA"** DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO A **"LICONSA"**.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ ACEPTAR DE **"LICONSA"** QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B CUARTO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**"LICONSA"** QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE **"LICONSA"** CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"LICONSA"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO **"LICONSA"** QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

#### **CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

**PLAZO DE ENTREGA.-** LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 2 (DOS)**, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN EN LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE ALIMENTOS (PLACA).

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y GUARDERÍAS CONFORME A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO 2 (DOS)**, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONFORME A LO SEÑALADO EN LA ORDEN DE COMPRA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NUM. AA-050GYR035-E271-2022

LAS ÓRDENES DE COMPRA PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES SERÁN EMITIDAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO", NOTIFICANDO A "LICONSA" CON MÍNIMO TRES (3) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL DÍA DE LA ENTREGA.

LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y GUARDERÍAS, ENTREGARÁN A "LICONSA" LA ORDEN DE COMPRA, EN ORIGINAL Y COPIA MECANIZADA.

"EL INSTITUTO", PODRÁ EVALUAR EL DESEMPEÑO DE "LICONSA", MIDIENDO SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA INFORMACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL MISMO. LA EVALUACIÓN SERÁ REALIZADA POR EL JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA O EL RESPONSABLE DEL SERVICIO, DE LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA, UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE), GUARDERÍAS Y, EN SU CASO, BANCO DE SANGRE EN LA CUAL "LICONSA" REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES (TARJETA DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE VÍVERES ND-30).

**CONDICIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES.-** "LICONSA" DEBERÁ ENTREGAR EN EL ALMACÉN DE VÍVERES DE LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS, Y GUARDERÍAS, A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO", QUE CONTenga NOMBRE COMPLETO Y CARGO, CONJUNTAMENTE CON LA COPIA SIMPLE DE LOS GAFETES QUE LOS IDENTIFICA.

LOS PRODUCTOS A ENTREGAR DEBERÁN APEGARSE A LA PRESENTACIÓN ENUNCIADA, CRITERIOS DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS, QUE SE PUEDE CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE "EL INSTITUTO", EN LA SECCIÓN DE CUADROS BÁSICOS, RENGLÓN ALIMENTOS.

LOS ALIMENTOS QUE SEAN ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS EN SU ENVASE PRIMARIO, "LICONSA" DEBERÁ IDENTIFICAR LOS ENVASES DE LOS ALIMENTOS EN LO INDIVIDUAL SEGÚN LA PRESENTACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS:

- MARCA COMERCIAL
- NOMBRE GENÉRICO Y ESPECÍFICO
- FECHA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD
- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE
- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR, Y
- PESO NETO Y/O MILILITROS

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 2 (DOS)**, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN EN LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE.

- LOS ALIMENTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS, Y GUARDERÍAS, CONFORME A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO 2 (DOS)**, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONFORME A LO SEÑALADO EN LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE.
- LOS BIENES A REQUERIR SERÁN DESCRITOS EN EL FORMATO DE ORDEN DE COMPRA.
- LAS ÓRDENES DE COMPRA SERÁN MECANIZADAS POR CLAVE/GRUPO DE ALIMENTOS.
- CUANDO LA ORDEN DE COMPRA SEA TRANSMITIDA VÍA FAX O CUALQUIER OTRO MEDIO CONVENIDO POR LAS PARTES, "LICONSA" SE OBLIGA A CONFIRMAR SU RECEPCIÓN ACUSANDO DE RECIBO POR LA MISMA VÍA A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE RECIBA DICHA ORDEN POR PARTE DE LAS ÁREAS DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS, UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, GUARDERÍAS Y BANCO DE SANGRE, FECHA A PARTIR DE LA CUAL, EMPEZARÁ A COMPUTARSE EL PLAZO DE ENTREGA. SI "LICONSA" NO CONFIRMA LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN, EL PLAZO DE ENTREGA EMPEZARÁ A CONTABILIZARSE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE TRANSMISIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO" SEGÚN CONSTE EN LA NOTIFICACIÓN DE ENTREGA QUE PROPORCIONE EL MEDIO UTILIZADO POR "EL INSTITUTO".
- "LICONSA" DEBERÁ ENTREGAR Y DISTRIBUIR LOS ALIMENTOS EN CAJAS PARA ESTIBA, DE PLÁSTICO, RECIPIENTES O ENVASES ESPECIALES, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CLAVE/GRUPO DE ALIMENTOS, O PRODUCTO EN CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN, COMO LO INDICA EL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS.
- LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN SERÁN A CARGO DE "LICONSA", ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NUM. AA-050GYR035-E271-2022

- DURANTE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A LA INSPECCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE LA CONVOCATORIA Y REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA MARCA (S) OFERTADA (S), PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS, CONSULTAR LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EN INTERNET. ADEMÁS SE VERIFICA LA CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN.
- "EL INSTITUTO", NO DARÁ POR RECIBIDO Y ACEPTADOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN MIENTRAS QUE "LICONSA" NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- "EL INSTITUTO" PODRÁ EVALUAR EL DESEMPEÑO DE "LICONSA", MIDiendo SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN OPORTUNA DE LOS BIENES, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA INFORMACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL MISMO.
- EL PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD DE LOS ALIMENTOS A ENTREGAR Y DISTRIBUIR DEBEN SER DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA

1	<b>ALIMENTOS NO PERECEDEROS</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• ABARROTÉS</li><li>• LECHE FLUIDA ULTRAPASTEURIZADA</li></ul>	TRES MESES DE ACUERDO A FECHAS DE CADUCIDAD INDICADAS
---	--	---

**VERIFICACIÓN DE CALIDAD.-** "EL INSTITUTO", PODRÁ REALIZAR LA VERIFICACIÓN, PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES, APLICANDO LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCTENTES Y NOTIFICAR A LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE.

DICHA VERIFICACIÓN, SE PODRÁ INICIAR A PARTIR DE QUE SE REALICE LA PRIMERA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN, EN CASO DE QUE LOS ALIMENTOS SE ENCUENTREN FUERA DE ESPECIFICACIONES SE PROCEDERÁ AL CANJE O DEVOLUCIÓN (RECHAZO).

UNA VEZ QUE "LICONSA" ENTREGUE LAS CAJAS DE LECHE A EL "INSTITUTO", ESTE SE COMPROMETE A APLICAR EN TODO MOMENTO LAS MEDIDAS NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA EL DEBIDO MANEJO Y CONSERVACIÓN EN LAS MISMAS CONDICIONES DE CALIDAD EN QUE LE FUE ENTREGADA LA LECHE, A EFECTO DE QUE ESTA NO CADUQUE NI PIERDA SUS CUALIDADES SANITARIAS Y NUTRICIONALES.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS, QUEDARÁN A CARGO DE "LICONSA".

**QUINTO.- CANJE O RECHAZO DE LOS BIENES:**

**CANJE.-** "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE LA UNIDAD AFECTADA, PODRÁ SOLICITAR EL CANJE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS A "LICONSA", POR NO ENTREGAR LA(S) MARCA(S) OFERTADA(S), O BIEN NO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE RECEPCIÓN, O PRESENTEN DEFECTOS DE CALIDAD, HASTA 24 (VEINTICUATRO) HORAS DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN. PARA EL GRUPO/PARTIDA DE ABARROTÉS EL PERÍODO SERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CUANDO SE COMPROBE QUE POR LA NATURALEZA PROPIA DEL ALIMENTO, Y NO OBSTANTE, HABER SIDO MANTENIDO CONFORME A LAS CONDICIONES ADECUADAS DE TEMPERATURA, ÉSTE SUFRA ALTERACIONES FÍSICO-QUÍMICAS.

EL HORARIO DE CANJE SERÁ DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"LICONSA" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

**RECHAZO DE BIENES.-** "EL INSTITUTO" DEVOLVERÁ LOS ALIMENTOS QUE ENTREGUE Y DISTRIBUYA "LICONSA" CUANDO SE ENCUENTRE EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NUM. AA-050GYR035-E271-2022

- NO REÚNAN LOS CRITERIOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS.
- NO CUMPLAN CON EL LINEAMIENTO DE "CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN".
- NO SEAN DE LAS MARCAS OFERTADAS POR "LICONSA" EN SU PROPUESTA TÉCNICA.
- SEA MAYOR LA CANTIDAD ENTREGADA QUE LA SOLICITADA. (EL EXCEDENTE NO SE RECIBIRÁ).
- NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN LA ORDEN DE COMPRA.
- CUANDO SE CUENTE CON AVISO DE CANCELACIÓN Y/O MODIFICACIÓN POR ESCRITO, CON ANTICIPACIÓN A 24 (VEINTICUATRO) HORAS.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LICONSA" NO RETIRE LOS PRODUCTOS EN EL PLAZO CONVENIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DESTRUIR O DESECHAR LOS ALIMENTOS Y EN CONSECUENCIA NO SERÁN PAGADOS POR "EL INSTITUTO".

LOS ALIMENTOS NO RECIBIDOS Y DEVUELTOS POR RECHAZO, DEBERÁN SER ENTREGADOS SEGÚN SEA EL CASO, DURANTE EL TRANCURSO DEL DÍA DE ENTREGA, INDICANDO EN LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE REMISIÓN QUE LOS ARTÍCULOS CORRESPONDEN A UN RECHAZO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O RECHAZO, CORRERÁN POR CUENTA DE "LICONSA", PREVIA NOTIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO".

"LICONSA" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ A PARTIR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "LICONSA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"LICONSA" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN SU CLÁUSULA TERCERA.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** "LAS PARTES" SE OBLIGAN A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A LA OTRA PARTE Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "LICONSA" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "LAS PARTES" SE OBLIGAN ENTRE SI A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A LA OTRA PARTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "LICONSA" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "LICONSA", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "LICONSA", SERÁ EXCEPTUADO DE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO YA QUE ES UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NUM. AA-050GYR035-E271-2022

MAYORITARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL SECTORIZADA DENTRO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN **EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, QUE A LA LETRA DICE **"LOS EJECUTORES DE GASTO NO OTORGARAN GARANTÍAS NI EFECTUARÁN DEPÓSITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE PAGO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS"** POR LO QUE EN BASE A ESTE FUNDAMENTO ES PROCEDENTE EXIMIR A **"LICONSA"** DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** POLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ DAR POR CONCLUIDO ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO, MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO DE UNA A LA OTRA, CON TREINTA (30) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DEJÁNDOSE UN MARGEN DE QUINCE (15) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU CONCLUSIÓN, PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES SUBSISTENTES A CARGO DE ÉL **"INSTITUTO"**, SIN COMPROMISO PARA NINGUNA DE LAS PARTES POR VOLUNTAD PROPIA O POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL MISMO, EN TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. POR LO QUE LAS **"PARTES"** PODRÁN MODIFICARLO DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES QUE EN UN CONVENIO MODIFICATORIO, SUJETOS A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DEBERÁN CONTENER LOS PORMENORES DEL OBJETO QUE CORRESPONDA.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS **"PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LA OTRA PARTE, SIN NECESIDAD ALGUNA DE PROMOVER ACCIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO CON LA NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESCRITO A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA ANTERIOR.

**DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA LAS **"PARTES"** Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO SE INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO SE INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS POR CUALESQUIERA DE **"LAS PARTES"**;
2. CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL INSTITUTO"** EN MÁS DE DOS (2) OCASIONES, PRESENTA RETRASO EN EL PAGO PUNTUAL DEL PRODUCTO SUMINISTRADO;
3. CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"LICONSA"** SE ENCUENTRA SUMINISTRANDO EL PRODUCTO CON ALCANCES O CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO;
4. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

**DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"LICONSA"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"LICONSA"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"LICONSA"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR **"LICONSA"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"LICONSA"** ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA  
NUM. AA-050GYR035-E271-2022**

**"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES:

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"LICONSA"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"LICONSA"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

**DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVER O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

**DÉCIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** LOS RECURSOS HUMANOS QUE UTILICEN CADA UNA DE **"LAS PARTES"**, PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO QUEDARÁN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA Y NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE ÉSTOS Y LA OTRA PARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ENTENDERÁN COMO PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS; QUEDANDO EXIMIDO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DIRECTA O INDIRECTA QUE PUDIERAN PRESENTAR LOS COLABORADORES O SUS BENEFICIARIOS, YA SEA DEL ORDEN CIVIL, LABORAL, MERCANTIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** **"LAS PARTES"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO.

**DECIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"LICONSA"** O **"EL INSTITUTO"** PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"** SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

**VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO:

**ANEXO 1 (UNO)** "DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y SUS PRECIOS UNITARIOS"

**ANEXO 2 (DOS)** "HORARIOS DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES"

**ANEXO 3 (TRES)** "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO, CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN EL MANUAL DE VENTA COMERCIAL DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE MONTERREY NUEVO LEÓN, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

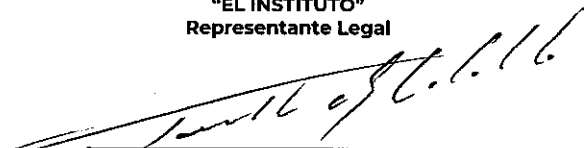


**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA  
NUM. AA-050GYR035-E271-2022**

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESION DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEPTUPLICADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, **EL DIA 6 DEL MES DE ENERO DE 2023**, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "LICONSA" Y LOS DEMÁS EN PODER DE "EL INSTITUTO".

**"EL INSTITUTO"  
Representante Legal**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO**  
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
"EL INSTITUTO"

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MAURICIO HUMBERTO ZEBADÚA SANTOS**  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**ÁREA CONTRATANTE**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. ARIK SALVATIERRA GARCÍA**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

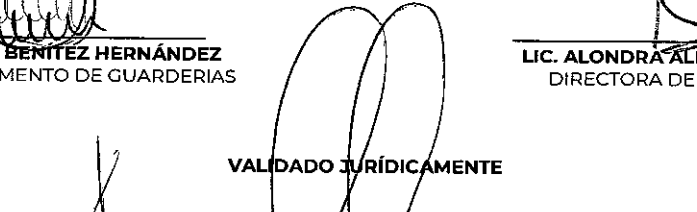
**AREA REQUERENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. SALVADOR GÓMEZ GARCÍA**  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES  
MÉDICAS


**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. NELLY ROCÍO BENÍTEZ HERNÁNDEZ**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS

**VALIDADO JURÍDICAMENTE**

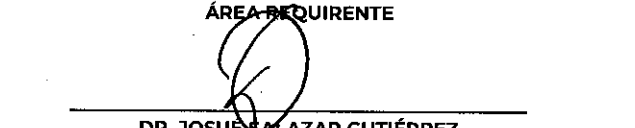
  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JUAN GERARDO DIMAS PEÑA**  
ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
La validación de los aspectos jurídicos del presente documento se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de Mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.

**"LICONSA"  
Representante Legal**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ANTONIO SALINAS FALCON**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ABRAHAM JERÓNIMO VILLARREAL SOTO**  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

**ÁREA REQUERENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. JOSUÉ SALAZAR GUTIÉRREZ**  
ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD  
EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES,  
DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE DESIGNACIÓN NO.  
209001300100/239/2021, DE FECHA 16 DE AGOSTO 2021.

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA TÉCNICA**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. EVELYN BERENICE MARTÍNEZ HERRERA**  
COORDINADORA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

**ÁREA TÉCNICA**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ALONDRA ALINA TORRES GARCÍA**  
DIRECTORA DE GUARDERÍA 0005



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

ADJUDICACION DIRECTA  
NUM. AA-050GYR035-E271-2022

**ANEXO 1 (UNO)**

LECHE				CLAVE C. B. A.		NOMBRE GÉNÉRICO 18 JUNIO 2019	ORDEN DE COMPRA	PRECIO UNITARIO	PRES.	PRECIO UNITARIO POR SOBRES DE 240 GRAMOS	H. G. Z. N.º 24 FEBRERO				H. G. Z. N.º 4				H. G. Z. N.º 5			
RENG	GPO	GEN	ESP	MIN	MAX						MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO		
149	400	201	300			LECHE ENTERA EN POLVO Y/O LECHE ENTERA EN POLVO SOBRE DE 240 GR Y/O LECHE ENTERA FORTIFICADA EN POLVO	LECHE ENTERA EN POLVO Y/O LECHE ENTERA EN POLVO SOBRE DE 240 GR Y/O LECHE ENTERA FORTIFICADA EN POLVO	\$116.67	KG.	\$28.00	891	2224	\$103,952.97	\$259,474.08	1330	3326	\$155,171.10	\$358,044.42	1438	3596	\$167,771.46	\$419,425.32
											\$103,952.97	\$259,474.08	\$155,171.10	\$358,044.42	\$167,771.46	\$419,425.32						

LECHE				CLAVE C. B. A.		NOMBRE GÉNÉRICO 18 JUNIO 2019	ORDEN DE COMPRA	PRECIO UNITARIO	PRES.	PRECIO UNITARIO POR SOBRES DE 240 GRAMOS	H. G. Z. N.º 17				H. G. Z. N.º 31				H. G. Z. N.º 67				LUDIA			
RENG	GPO	GEN	ESP	MIN	MAX						MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO		
149	400	201	300			LECHE ENTERA EN POLVO Y/O LECHE ENTERA EN POLVO SOBRE DE 240 GR Y/O LECHE ENTERA FORTIFICADA EN POLVO	LECHE ENTERA EN POLVO Y/O LECHE ENTERA EN POLVO SOBRE DE 240 GR Y/O LECHE ENTERA FORTIFICADA EN POLVO	\$116.67	KG.	\$28.00	978	2445	\$114,103.26	\$285,258.15	853	2133	\$99,519.51	\$248,857.11	944	2360	\$110,136.48	\$275,341.20	8	20	\$933.36	\$2,333.40
											\$114,103.26	\$285,258.15	\$99,519.51	\$248,857.11	\$110,136.48	\$275,341.20	\$933.36	\$2,333.40								

LECHE				CLAVE C. B. A.		NOMBRE GÉNÉRICO 18 Julio 2019	ORDEN DE COMPRA	PRECIO UNITARIO	PRES.	PRECIO UNITARIO POR SOBRES DE 240 GR	H. No.10		H. No.11		H. No.12							
RENG	GPO	GEN	ESP	MIN	MAX						MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO		
149	400	201	300			LECHE ENTERA EN POLVO Y/O LECHE ENTERA EN POLVO SOBRE DE 240 GR Y/O LECHE ENTERA FORTIFICADA EN POLVO	LECHE ENTERA EN POLVO Y/O LECHE ENTERA EN POLVO SOBRE DE 240 GR Y/O LECHE ENTERA FORTIFICADA EN POLVO	\$116.67	KG.	\$28.00	31	79	\$3,616.77	\$9,216.93	173	432	\$20,183.91	\$50,401.44	286	713	\$33,367.62	\$83,185.71
											\$3,616.77	\$9,216.93	\$20,183.91	\$50,401.44	\$33,367.62	\$83,185.71						

LECHE				CLAVE C. B. A.		NOMBRE ORDEN DE COMPRA	NOMBRE GÉNÉRICO	PRECIO UNITARIO	PRES.	GUARDERIA 1		GUARDERIA 2		GUARDERIA 3		GUARDERIA 4		GUARDERIA 5												
RENG	GPO	GEN	ESP	MIN	MAX					MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO							
79	400	201	0303			LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA	\$	21.00	LTO.	1000	1500	\$21,000.00	\$31,500.00	1000	1050	\$21,000.00	\$22,050.00	1000	1500	\$21,000.00	\$31,500.00	1000	1050	\$21,000.00	\$22,050.00	1704	2526	\$35,784.00	\$53,446.00
											\$21,000.00	\$31,500.00	\$21,000.00	\$22,050.00	\$21,000.00	\$31,500.00	\$21,000.00	\$22,050.00	\$35,784.00	\$53,446.00										



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

ADJUDICACION DIRECTA  
NUM. AA-050GYR035-E271-2022

**ANEXO NUMERO 2 (DOS)**

**"CALENDARIO Y HORARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES"**

GRUPO	DIA Y HORA DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LA UNIDAD
LÁCTEOS	DIARIO, DE 6:00 A 12:00 HORAS SI ES PASTEURIZADA O CADA 8 DÍAS SI ES TETRA BRICK, O 15 DÍAS SEGÚN CAPACIDAD DE ALMACENAJE.
DERIVADOS DE LÁCTEOS	DIARIO O CADA TERCER DÍA, DE 6:00 A 12:00 HORAS.

NOTA: LOS HORARIOS Y DÍAS DE ENTREGA PODRÁN SER AJUSTADOS DE ACUERDO A CADA UNIDAD.

**LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES**

<b>HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MED. FAMILIAR NO. 2</b> AVE. CONSTITUCIÓN OTE. Y PROFR. G. TORRES MONTERREY, N. L. CP. 64010 TEL. 83 44 82 52	<b>HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 4</b> MATAMOROS Y ZUAZUA GUADALUPE, NUEVO LEON. CP. 67100 TEL. 83 54 15 22
<b>HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MED. FAMILIAR NO. 6</b> AVE. JUÁREZ Y CARRETERA A LAREDO, SAN NICOLÁS DE LOS GZA, N. L. CP. 66460 TEL. 83 76 12 06	<b>UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 10</b> ESCOBEDO Y ALDAMA SABINAS HIDALGO, N. L. CP. 65200 TEL. (824) 2 12 27
<b>HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA C/ MEDICINA FAMILIAR NO. 11</b> JOSE MA. PARAS Y BALLESTEROS MONTEMORELOS, N. L. CP. 67500 TEL. (826) 3 34 60	<b>HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 12</b> EMILIO CARRAZA Y NIÑOS HEROES LINARES, N. L. CP. 67700 TEL. (821) 2 07 40
<b>HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 17</b> FORTUNATO LOZANO Y ROBLE COL. BENITO JUÁREZ MONTERREY, N. L. CP. 64420 TEL. 83 48 23 25	<b>HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 33</b> AVE. FELIX U. GOMEZ Y AVE. EZEQUIEL E. CHÁVEZ, MTY. N. L. CP. 64010 TEL. 83 42 13 23
<b>HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 67</b> CARRETERA MIGUEL ALEMÁN KM. 26 + 100 MTS. S / NUMERO APODACA NUEVO LEÓN TEL. 11 56 09 00	<b>UNIDAD DE CONTROL METABOLICO AMBULATORIO</b> AVE. JOSE MARÍA MORELOS NO#133 COLONIA CENTRO, CP. 64000 MONTERREY NUEVO LEON MEXICO TEL : 13 06 11 61 Y 13 06 11 31 EXT 41404

**PAGOS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**

**PARA EL OOAD NUEVO LEÓN  
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TRAMITE DE EROGACIONES  
CALLE: GREGORIO TORRES QUEVEDO 1950 ORIENTE  
ZONA CENTRO MONTERREY, NUEVO LEÓN  
CÓDIGO POSTAL 64000 TEL: 01 81 81 50 31 32**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

ADJUDICACION DIRECTA  
NUM. AA-050GYR035-E271-2022

**ANEXO NUMERO 3 (TRES)**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Nuevo Leon  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000283-2023

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 20 Nuevo Leon  
208001 Almacén General Delegacional  
180800 Departamento De Abastecimiento

Concepto: 42060801 Viveres Compras Anticipadas 2023

Fecha Elaboración: 12/10/2022

Total Comprometido (en pesos): 5 76,608,191.00  
Cuenta: 42060801 Viveres Unidad de Información: 200101 Centro de Costos: 200209  
Partida Presupuestaria SHCP: 22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestaci

COMPROMETIDO VIGENTE (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
76,608.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
RESPONSABLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
*[Firma]*  
OSCAR LUIS MOLINA BERNAL  
OSCAR LUIS MOLINA BERNAL

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.

Clave: 6170-009-001